REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO
RAD: No. 20001-31-10-001-2019-00209-00

Junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores NANCY GUADALUPE OLIVERA MARTINEZ y GERMAN ANTONIO VILLAR CANTILLO, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, registro civil de nacimiento de los hijos mayores de los consortes, fotocopia de las cedulas de ciudadanía de las partes y poder para actuar.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Reconózcasele personería a la doctora TATIANA CELENE CASTILLA GUERRA como apoderada especial de los señores NANCY GUADALUPE OLIVERA MARTINEZ y GERMAN ANTONIO VILLAR CANTILLO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria